No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.2270.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005413"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Bienestar Social- Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500244869
Fecha de Expedición: 19 de agosto de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025.
Valor: $1.150.000.000.
Compromiso que respalda:

Item 1 Valor: 800.000.000 COP
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.008/61020060003/BP260054131010117
Item 2 Valor: 350.000.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación __X_
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, al artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

palenqueros, indígenas, ROM, LGTBI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficien a estos grupos poblacionales.

En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, Meta, 61020060003 - Beneficiarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras atendidos en servicios sociales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto identificado con el BP- 26005413, denominado “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN SANTIAGO DE CALI” cuyo objetivo general es “Fortalecer la oferta de servicios sociales e institucionales para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras - NARP en Santiago de Cali”, objetivo específico: “Ampliar la oferta social e institucional que beneficie a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali”.

El proyecto de inversión antes mencionado se enfoca en establecer una oferta social robusta y bien articulada desde la administración central hacia las comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras asentadas en Santiago de Cali. En su alcance se prevé la implementación de estrategias integrales que incluyen comunicación efectiva, intervenciones directas, talleres especializados, campañas de sensibilización y otras iniciativas diseñadas para beneficiar a un total de 15,000 personas dentro de estas comunidades. Asimismo, se tiene que el objetivo es consolidar y fortalecer la identidad cultural, religiosa, y los saberes ancestrales de estas comunidades, asegurando su reconocimiento y respeto en el área metropolitana.

Además de promover la inclusión social y el bienestar integral, el proyecto se centrará en mejorar el acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, vivienda y empleo, abordando de manera específica las necesidades particulares de las comunidades NARP y disminuyendo las brechas socioeconómicas existentes para esta comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene interés en adelantar un proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de implementar estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto mencionado.

En ese sentido y dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir, en los siguientes términos:

6.1 CONVENIENCIA

La población afro, negra, raizal y palenquera en Cali, para abril de 2025 esta comunidad representa aproximadamente el 26,2 % de la población total, es decir, alrededor de 605.845 personas, según la proyección del DANE.

De acuerdo con estudios del Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica (Cidse) – Univalle, este porcentaje podría alcanzar el 28,6 %, con una población estimada de 637.023 afrodescendientes, concentrados principalmente en las comunas 14, 15 y 21, junto con la 13, zona oriente con alta presencia afro

En el análisis de las condiciones sociales y brechas estructurales, el Índice de Condición Social (ICS) evidencia que el 28,5 % de la población afrodescendiente vive en condiciones sociales y económicas bajas o muy bajas, en contraste con un 19,3 % en población no étnica, estas desigualdades se agudizan por género: las mujeres afrodescendientes enfrentan tasas de empleo remunerado significativamente más bajas (sólo el 39,1 % frente al 45,1 % de mujeres no afro) y mayores tasas de desempleo general (Universidad Icesi).

El informe conjunto de Cali Cómo Vamos, el Observatorio para la Equidad de las Mujeres (U. Icesi) y otros aliados, revela que en 2024 la tasa de desempleo para afrodescendientes en Cali-Yumbo fue de 14,9 %, frente al 11,0 % del promedio urbano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, los ingresos laborales son un 24,6 % inferiores: mientras el ingreso promedio en Cali fue de $1.891.983 COP, el de la población afro alcanzó solo $1.518.905 COP

Un informe reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2023) revela que el 45% de la población afrodescendiente en Cali trabaja en el sector informal, comparado con solo el 28% de la población no afrodescendiente. Esta sobrerrepresentación en empleos de baja calidad limita las oportunidades económicas y perpetúa un ciclo de pobreza y precariedad laboral. Además, las mujeres afrodescendientes en Santiago de Cali enfrentan una doble discriminación: por género y por raza. Los datos del BID (2023) indican que las mujeres afrodescendientes ganan en promedio un 23% menos que los hombres afrodescendientes y un 38% menos que las mujeres no afrodescendientes. Esta disparidad salarial refleja la falta de oportunidades equitativas y la presencia de barreras significativas en el acceso a empleos bien remunerados. La brecha de género es un problema crítico que requiere intervenciones específicas para promover la igualdad y la inclusión en el mercado laboral. Los sesgos raciales en el mercado laboral son otro obstáculo significativo para la población afrodescendiente en Cali. Características raciales disminuyen las probabilidades de ser contratados en un 18%, según el BID (2023). Además, aquellos que logran conseguir empleo a menudo enfrentan condiciones laborales no apropiadas, con un aumento del 32% en la probabilidad de trabajar en la informalidad. Estos sesgos no solo afectan las oportunidades laborales inmediatas, sino que también tienen repercusiones a largo plazo en el desarrollo profesional y económico de la comunidad afrodescendiente. Por ello crucial implementar políticas públicas que combatan la discriminación y promuevan la inclusión laboral.

Entendiendo que la población afrodescendiente de las comunas del oriente de Cali enfrenta brechas históricas y profundas desigualdades socioeconómicas, expresadas en mayores niveles de pobreza, limitaciones en el acceso a la educación, al empleo formal, a servicios de salud de calidad y a oportunidades de desarrollo integral, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Cali viene realizando esfuerzos orientados a cerrar estas brechas mediante estrategias diferenciales que promuevan la inclusión, el fortalecimiento comunitario y el acceso equitativo a derechos fundamentales, en concordancia con lo establecido en la Política Pública Distrital de Reconocimiento, Garantía y Promoción de los Derechos de las Comunidades Afrodescendientes y en el marco de la Política Pública de Inclusión Social del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia de la ciudad en los últimos años ha demostrado que las iniciativas con enfoque étnico y territorial son una herramienta eficaz para mejorar la calidad de vida y la participación social de las comunidades afro. La mayoría de la población residente en estas comunas se encuentra en condiciones de vulnerabilidad estructural, lo cual limita sus posibilidades de movilidad social y acceso a servicios dignos. Por ello, los programas con enfoque diferencial se han convertido en escenarios propicios de atención integral, que fortalecen el tejido comunitario y permiten avanzar en el reconocimiento de los derechos, las capacidades y los saberes de la población afro del oriente de Cali.

La experiencia de la ciudad en los últimos años ha demostrado que las iniciativas con enfoque étnico y territorial son una herramienta eficaz para mejorar la calidad de vida y la participación social de las comunidades afro. La mayoría de la población residente en estas comunas se encuentra en condiciones de vulnerabilidad estructural, lo cual limita sus posibilidades de movilidad social y acceso a servicios dignos. Por ello, los programas con enfoque diferencial se han convertido en escenarios propicios de atención integral, que fortalecen el tejido comunitario y permiten avanzar en el reconocimiento de los derechos, las capacidades y los saberes de la población afro del oriente de Cali.

En consecuencia, en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría Poblaciones y Etnias, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración, el proyecto BP-26005413 “Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali”. Dicho proyecto tiene como objetivo general ampliar la oferta social e institucional que beneficie a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali.

Para la vigencia 2025, el desarrollo del Programa CaliAfro plantea desde este marco la Implementación conjunta de la estrategia “Fortalecimiento a Emprendimientos y empresas Afro”, la cual se constituye en un instrumento estratégico para la ejecución de la Política Pública Cali Afro (Acuerdo 0459 de 2019) y responde a la necesidad de fortalecer capacidades económicas, técnicas y comerciales de la población afrodescendiente en Santiago de Cali.

La estrategia contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, particularmente en el Propósito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

61: Cali Reconciliada, y en el reto 6102: Oportunidades para la integración social y económica, que prioriza la generación de ingresos dignos, la formalización empresarial y el cierre de brechas socioeconómicas que enfrentan las comunidades afrodescendientes.

La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en el marco de la implementación de la Política Pública Cali Afro (Acuerdo 0459 de 2019) y del proyecto de inversión antes mencionado, identifica la necesidad de fortalecer las capacidades económicas, productivas y de generación de ingresos de la población afrodescendiente residente en Santiago de Cali, especialmente en estratos 1 y 2, como una acción afirmativa para la reducción de brechas estructurales históricas, que se constituye en una estrategia técnica y operativa clave para reducir las desigualdades socioeconómicas que enfrentan las comunidades afrodescendientes en los territorios con mayor rezago, promoviendo el desarrollo con equidad, participación y sostenibilidad.

A través de la implementación de “Fortalecimiento de Emprendimientos y empresas Afro”, se desarrollarán estrategias que permitan contribuir a la generación de ingresos en la población afrocolombiana de Cali a partir del desarrollo de ideas de negocio, el fortalecimiento de capacidades productivas, la vinculación efectiva a cadenas de valor, conectar con redes comerciales locales y globales, generar mecanismos de visibilización y procesos de formalización empresarial. Estas acciones se desarrollarán bajo un enfoque diferencial, territorial y étnico, garantizando la pertinencia del acompañamiento técnico y la sostenibilidad de los resultados.

Esta estrategia se estructura en tres componentes integrales:

a. Emprendedores y Mipymes Afro: Fortalecimiento de conocimientos técnicos, personales y organizacionales; mapeo, investigación, formación y fortalecimiento de emprendimientos en etapa inicial.
b. Pymes/Medianas Empresas Afro: Apoyo al desarrollo de modelos de negocio sostenibles, pertinentes y con enfoque étnico; consolidación de unidades productivas con potencial de crecimiento.
c. Empresas en conexión con altos mercados: Investigación de mercados globales, estrategias de articulación comercial, visibilidad y acceso a mercados. Posicionamiento comercial y vinculación a mercados para empresas avanzadas.

Asimismo, se deberán desarrollar acciones especializadas como el mapeo de actores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económicos afrodescendientes, la entrega de impulsos económicos diferenciados, la implementación de estrategias de comunicación, y la estructuración de un fondo de sostenibilidad a mediano plazo, que garantice continuidad y escalabilidad del impacto. Este proceso contribuye de manera directa a los propósitos del proyecto de inversión BP-26005413 y del Plan de Desarrollo Distrital, promoviendo inclusión, desarrollo económico con enfoque étnico y fortalecimiento institucional.

6.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR LA NECESIDAD

El artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Conforme con lo anterior, desde el punto de vista la misión y en virtud de su gestión, la Secretaría de Bienestar Social ha identificado que suscribir un convenio de asociación según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, permite desarrollar esta estrategia bajo un enfoque diferencial, territorial y étnico, garantizando la pertinencia del acompañamiento técnico y la sostenibilidad de los resultados, además de aportar know-how metodológico, articulación con el sector privado y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cofinanciación/contrapartida para maximiza el impacto en la población objetivo y la eficiencia del gasto público. Asimismo, se pretende que, con los aportes del Asociado, el proyecto pueda ser fortalecido incrementando el alcance de las actividades y beneficiarios de estos espacios, además de cubrir algunas de las necesidades administrativas y técnicas requeridas por el proyecto.

Adicional a lo anterior, el proyecto de inversión 26005413 “Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali”, que contempla la implementación de la estrategia antes mencionada, se encuentra orientado a cumplir con la meta, 61020060003 - Beneficiarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras atendidos en servicios sociales del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

La estrategia “Fortalecimiento de Emprendimientos y empresas Afro”, enmarcada en la Política Pública CaliAfro y en el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024–2027, también responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ODS 1: Fin de la pobreza, Contribuye a la superación de brechas socioeconómicas históricas que enfrenta la población afrodescendiente en Cali, mediante el fortalecimiento empresarial, generación de ingresos y acceso a oportunidades productivas, al ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, dado que Impulsa procesos de emprendimiento y formalización de unidades productivas afro, promoviendo empleos sostenibles y mejorando las capacidades técnicas y administrativas de las comunidades y al ODS 10: Reducción de las desigualdades Atiende directamente a una población históricamente marginada, generando acciones diferenciales y afirmativas que contribuyen a disminuir las brechas en acceso a empleo, ingresos y participación económica.

En esos términos, con este tipo de convenios como alternativa para atender la necesidad identificada, no solo se garantiza que la Secretaría de Bienestar Social cumpla con su funcionalidad y misionalidad, sino también que se contribuya al bienestar de la población vulnerable y al cumplimiento de los objetivo y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

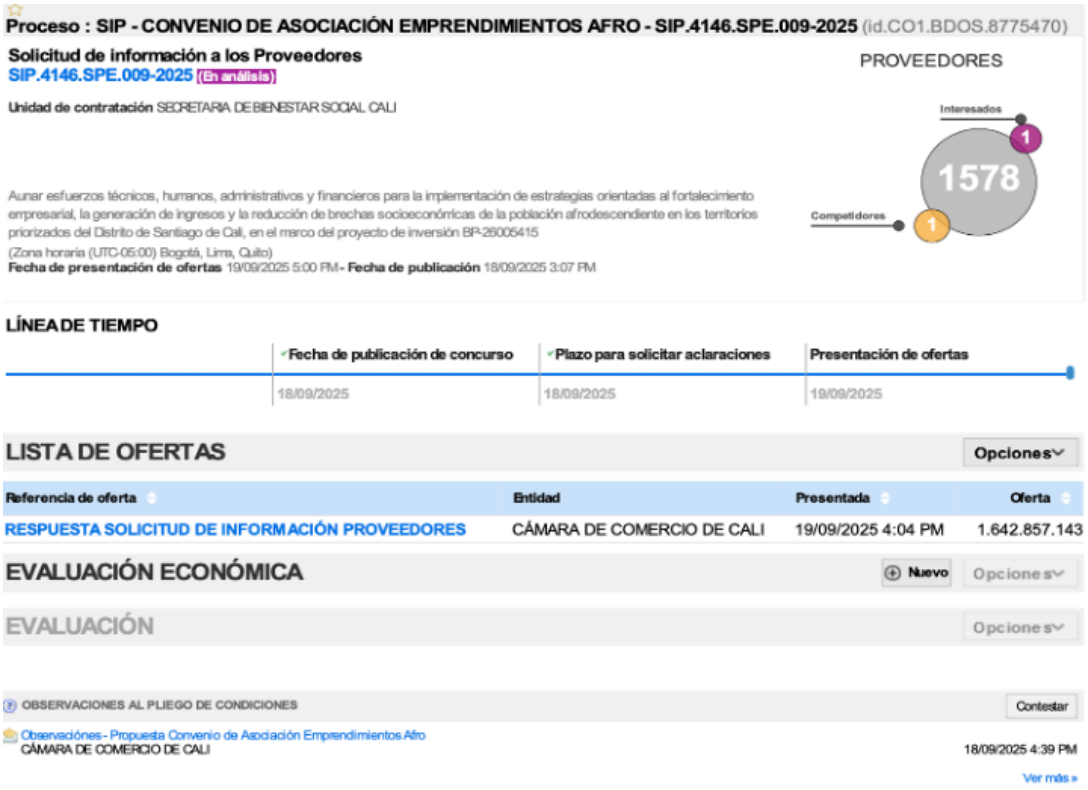
Por lo tanto, se requiere un aliado sin ánimo de lucro que pueda ejecutar estas acciones en coherencia con la misionalidad de la Secretaría de Bienestar Social y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, contribuyendo a reducción de brechas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, en ejercicio de las atribuciones en materia de contratación conferidas a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo en el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 18 de septiembre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores SIP.4146.SPE.009-2025, con la finalidad de conocer los proveedores cuentan con la idoneidad y capacidad para celebrar convenio de Asociación que permita ejecutar el objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005415 "Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali", así como consultar la posibilidad de determinar si una o más entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer recursos en dinero para el desarrollo conjunto del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con NIT 890.399.001-1, realizó la manifestación correspondiente por medio de la plataforma SECOP II en el marco de la SIP.4146.SPE.009-2025, en la cual, la ESAL en mención realizo compromiso de aportes en dinero para la celebración del convenio de asociación por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.857.143), monto que corresponde al 30% del valor total del convenio y que fue respaldado mediante certificación bancaria aportada por la ESAL y carta de compromiso de aportes.

En atención a lo expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el cual dispone: “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional", el proceso de contratación correspondiente se adelantará con la entidad sin ánimo de lucro previamente identificada, en razón del ofrecimiento de un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera, las cuales permitirán establecer que la ESAL no solo cumple con el requisito previsto en el citado artículo 5° para la procedencia de la contratación directa, sino que, adicionalmente, acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los documentos precontractuales, lo que permite determinar su idoneidad como entidad sin ánimo de lucro para la suscripción del presente convenio de asociación.

Con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, la Secretaría de Bienestar Social, con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso competitivo para la selección y suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005415 "Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
90111600	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras - alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Facilidades para encuentros
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	Población
81141601	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141511	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19527

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del convenio y las condiciones que llevarán a asociarse con una ESAL, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005415 "Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali".

10.2 ALCANCE DEL OBJETO.

En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones orientadas a la implementación de la estrategia “Fortalecimiento de Emprendimientos y empresas Afro”, con la cual, se busca contribuir a la generación de ingresos en la población afrocolombiana de Cali a partir del desarrollo de ideas de negocio, el fortalecimiento de capacidades productivas, la vinculación efectiva a cadenas de valor, conectar con redes comerciales locales y globales, generar mecanismos de visibilización y procesos de formalización empresarial. Estas acciones se desarrollarán bajo un enfoque diferencial, territorial y étnico, garantizando la pertinencia del acompañamiento técnico y la sostenibilidad de los resultados.

Dichas acciones serán desarrolladas bajo el siguientes componentes con sus correspondientes alcances:

a. EMPRENDEDORES Y MIPYMES AFRO: FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, PERSONALES Y ORGANIZACIONALES: FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN ETAPA INICIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es un componente estratégico que busca rescatar, fortalecer y visibilizar los saberes ancestrales, culturales y productivos de las comunidades afrodescendientes de Cali desde un enfoque que acompaña ideas principiantes productivas y en crecimiento para CIEN (100) Emprendimientos y empresas Afro. A través de procesos formativos, este componente reconoce el conocimiento como un activo clave para el desarrollo económico y la generación de oportunidades sostenibles.

En este sentido, Emprendedores y Mipymes Afro se constituye en una plataforma para impulsar emprendimientos con identidad, dinamizar economías propias y cerrar brechas socioeconómicas históricas, especialmente en los territorios priorizados por la Política Pública Cali Afro. Desde una apuesta por el arraigo, la innovación social y la dignificación de los oficios tradicionales, se proyectan rutas que conectan saber y hacer con oportunidades reales de inclusión productiva.

ACTIVIDADES:

1. Diseño e implementación de espacios de formación territorial en zonas equidistantes que faciliten el acceso y la participación representativa de beneficiarios provenientes de 8 comunas priorizadas por la política pública Cali Afro. Aplicación de metodologías que integren identidad, prácticas empresariales mediante la medición del nivel de apropiación de herramientas y narrativa étnico-empresarial, así como la capitalización en especie de acuerdo con su madurez empresarial para completar 100 emprendimientos seleccionados mediante evaluación técnica.
2. Acompañamiento empresarial de al menos 100 participantes durante las formaciones.
3. Desarrollo de procesos de evaluación y selección de 100 emprendimientos mediante evaluación técnica para la capitalización en especie.
4. Entrega de Impulso para el crecimiento de acuerdo con los niveles de maduración y al cumplimiento del proceso de acompañamiento a 100 de los empresarios vinculados.
5. Conexiones con Mercados Locales.
6. Coordinación de 1 feria comercial local en un Centro Comercial.
7. Participación de hasta 60 empresas afro en espacios comerciales.
8. Producción de informes y publicaciones digitales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. PYMES/MEDIANAS EMPRESAS AFRO: APOYO AL DESARROLLO DE MODELOS DE NEGOCIO SOSTENIBLES, PERTINENTES Y CON ENFOQUE ÉTNICO; CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS CON POTENCIAL DE CRECIMIENTO.

Es el componente de Emprendimientos y empresas Afro orientado a potenciar las habilidades intermedias, productivas y comerciales de personas afrodescendientes en el Distrito de Santiago de Cali. A partir de un enfoque diferencial y territorial, busca identificar, acompañar y fortalecer iniciativas económicas que promuevan la autonomía financiera, la sostenibilidad y la generación de ingresos dignos en los sectores históricamente excluidos.

Esta estrategia permite cerrar brechas estructurales de acceso a recursos, mercados y conocimiento, mediante procesos de capacitación, asistencia técnica y conexión con ecosistemas empresariales. Desde la identidad y el arraigo cultural, la línea Pymes/Medianas Empresas Afro se plantea como una herramienta de transformación social, empoderamiento colectivo y desarrollo económico con enfoque de equidad.

ACTIVIDADES:

1. Planificación técnica y territorial de la estrategia de intervención de Raíces Productivas, alineada con los objetivos del componente económico de la Política Pública Cali Afro.
2. Identificación y mapeo de DIEZ (10) empresas afrodescendientes, priorizadas según criterios territoriales y pertinencia cultural definidas por la política pública.
3. Aplicación de herramienta de caracterización técnica y organizativa para evaluar el estado actual de las unidades (estructura legal, mercado, capacidades internas, etc.).
4. Construcción de planes de mejora empresarial y acompañamiento técnico.
5. Implementación de prácticas empresariales para aumentar la productividad.
6. Evaluación de crecimiento, productividad y generación de nuevos clientes.
7. Desarrollo de entrevistas y sesiones de escucha activa con las y los representantes de las empresas identificadas, para conocer sus trayectorias, retos y aspiraciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Articulación inicial con actores del ecosistema empresarial (como el SENA, universidades o fondos de apoyo) para la eventual activación de rutas de fortalecimiento a corto y mediano plazo.
9. Realizar recomendaciones de líneas de acción futuras orientadas al acompañamiento y fortalecimiento empresarial de las empresas en crecimiento.
10. Estas recomendaciones están enfocadas en aspectos clave como la comercialización, la digitalización, la formalización y la sostenibilidad.

c. EMPRESAS EN CONEXIÓN CON ALTOS MERCADOS: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS GLOBALES, ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN COMERCIAL, VISIBILIDAD Y ACCESO A MERCADOS. POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y VINCULACIÓN A MERCADOS PARA EMPRESAS AVANZADAS.

Está orientado a fortalecer y posicionar empresas afrodescendientes que se encuentran en niveles avanzados de consolidación económica, operativa y organizacional. A través de este eje, se busca generar escenarios de conexión estratégica con mercados, redes empresariales, aliados comerciales e institucionales, que permitan potenciar su crecimiento, sostenibilidad y competitividad.

Este componente parte del reconocimiento de la capacidad instalada y el liderazgo empresarial existente en sectores afrodescendientes, y propone herramientas de alto valor como ruedas de negocio, alianzas estratégicas, posicionamiento comercial y acompañamiento técnico especializado. Así, se contribuye a cerrar brechas estructurales en el acceso a cadenas de valor y mercados formales, impulsando la inclusión económica desde una perspectiva de justicia étnica, diferencial y territorial.

ACTIVIDADES:

1. Sofisticación de empaque de un producto por empresa para acceder a mercados internacionales a través del desarrollo de empaques.

d. EJE TRANSVERSAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES:

1. Diseño y puesta en marcha de una estrategia de implementación operativa, que permita articular las líneas Emprendedores y Mipymes Afro, Pymes/Medianas Empresas Afro y Empresas en conexión con altos mercados, a través de acciones conjuntas de visibilización, intercambio y posicionamiento.
2. Diseño e implementación de una estrategia de comunicación inclusiva, con énfasis en la visibilización de saberes, talentos, experiencias e iniciativas de las unidades productivas afro identificadas, aprovechando medios digitales y comunitarios.
3. Producción y difusión de piezas comunicativas (videos cortos, boletines, infografías) que narren las historias de las unidades acompañadas y sus procesos de fortalecimiento.
4. Monitoreo técnico de las acciones implementadas, mediante seguimiento cualitativo y cuantitativo a los compromisos asumidos en cada línea (Emprendedores y Mipymes Afro, Pymes/Medianas Empresas Afro, Empresas en Conexión con Altos Mercados).
5. Desarrollo de un informe de resultados y lecciones aprendidas, que consolide la experiencia, identifique buenas prácticas y sugiera recomendaciones para la sostenibilidad y escalamiento.

e. FONDO DE CONTINGENCIA Y SOSTENIBILIDAD A MEDIANO PLAZO.

El componente Fondo de Contingencia y Sostenibilidad a Mediano Plazo tiene como propósito asegurar la continuidad y el impacto de las iniciativas de fortalecimiento económico lideradas por población afrodescendiente, más allá de la duración puntual del acompañamiento institucional. Este fondo busca anticiparse a riesgos operativos y financieros que puedan afectar la estabilidad de los emprendimientos, y generar estrategias preventivas y reactivas que consoliden su permanencia en el tiempo.

Desde este enfoque, se proyectan acciones que garanticen sostenibilidad técnica, económica y social, como el diseño de planes de continuidad, mentorías de seguimiento post-proceso y creación de mecanismos de apoyo financiero de corto y mediano plazo. En articulación con el asociado, se plantea además la estructuración de un modelo de acompañamiento empresarial progresivo, que integre a estas unidades económicas en sistemas de apoyo comercial, redes de financiación y plataformas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguimiento técnico, asegurando que las capacidades instaladas perduren y evolucionen con el tiempo.

ACTIVIDADES:

1. Entrega de toolkit financiero para el fortalecimiento autónomo de mínimo DIEZ (10) unidades productivas afro priorizadas.
2. Diseño y estructuración de una base digital estandarizada, que consolide la información de todos los empresarios y emprendedores acompañados.
3. Gestión de conexiones financieras y de apoyo empresarial.
4. Un espacio de formación financiera dirigida a los empresarios afro acompañados, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en gestión económica y sostenibilidad de sus unidades productivas.

La descripción técnica detallada de las actividades que desarrollan el objeto y alcance contractual antes referido se especifica en el anexo No. 01 - “Anexo Técnico” del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio.

10.3. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el día DIEZ (10) de diciembre de 2025, previa puesta en ejecución en la plataforma de SECOP II y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.642.857.143), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Dicho valor corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

A. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) incluidos todos los impuestos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500244869 del 19 de agosto de 2025, compromisos:

Item 1 Valor: 800.000.000 COP
Apropiación:
4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.008/61020060003/BP260054131010117
Item 2 Valor: 350.000.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260054131010106

Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos del Distrito corresponden a las siguientes:

CONTRAPARTIDA DISTRITO						
DETALLE DE ACTIVIDAD			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.1.1	Emprendedores y Mipymes Afro	Entrega de Impulso para el crecimiento de acuerdo a los niveles de maduración y al cumplimiento del proceso de acompañamiento a 100 de los empresarios vinculados.	Empresas	100	$ 9.441.429	$ 944.142.900
		Subtotal actividad 1.1.1				$ 944.142.900
	Pymes/Medianas Empresas Afro	Desarrollo empresarial: Asistencia técnica personalizada (hasta 30 horas por empresa). Intervenciones especializadas para potenciar la productividad, sostenibilidad y competitividad de 10 empresas lideradas por personas afrodescendientes, aplicando metodologías de alto impacto, asesoría experta y estrategias adaptadas a su contexto y fortalezas	Empresas	10	$ 7.750.000	$ 77.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Restyling de Marca: Rediseño estratégico de identidad visual y posicionamiento. Acompañamiento integral de fortalecimiento de marca.	Empresas	10	$	750.000	$ 7.500.000
		Gestor estratégico: Líder operativo responsable de garantizar que cada acción se ejecute con calidad, enfoque y resultados medibles. 1.Supervisa y da seguimiento a todas las empresas participantes, asegurando que las consultorías y actividades se desarrollen conforme a los objetivos establecidos. 2. Realiza visitas de campo, acompaña los procesos de implementación y verifica que cada intervención genere avances tangibles, consolidando información y reportes que permitan medir el avance y tomar decisiones oportunas. 3. Entrega informe mensual del estado de las 10 empresas acompañadas	Meses	3	$	7.600.000	$ 22.800.000
		Analista de Seguimiento: responsable del monitoreo y control de avances del proyecto, asegurando el cumplimiento de metas y la entrega de informes claros y oportunos para la toma de decisiones.	Meses	3	$	3.200.000	$ 9.600.000
		Analista de Estrategia: responsable por la gestión y análisis de información estratégica para fortalecer comunidades empresariales, potenciar redes de colaboración y visibilizar los logros del programa.	Meses	3	$	3.200.000	$ 9.600.000
		Subtotal actividad 1.1.2					$ 127.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Empresas en conexión con altos mercados	Sofisticación de empaque de un producto por empresa para acceder a mercados internacionales: 1. Desarrollo de empaques: 1.1. Selección de los conceptos elegidos por la empresa para elevarlos desde el storytelling de empaques conectado con el ADN de marca. 1.2 Creación de 1 diseño de empaque por marca, aplicado en plano mecánico. 1.3. Creación de mockup de empaque creado en dos vistas (Delantera y trasera) 1.4. Ajuste de información legal y de componentes de producto facilitada por la empresa de forma textual.	Empresas	10	$ 6.800.000	$	68.000.000
		Misiones: representación en espacios o misiones comerciales para abrir oportunidades a nivel regional y nacional.	Empresas	2	$ 5.428.550	$	10.857.100
		Subtotal actividad 1.1.3				$	78.857.100
TOTAL CONTRAPARTIDA DISTRITO						$	1.150.000.000

B. APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI: Aporte en dinero por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.857.143), lo cual representa el 30% del valor total del convenio, de conformidad con lo establecido en la propuesta.

Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos de la ESAL corresponden a las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFRAESTRUCTURA	Sede para la operación del proyecto. Inmueble situado en una zona urbana, con fácil acceso a estaciones de autobús urbano y opciones de transporte público y privado. Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	1	$ 30.000.000,0	$ 30.000.000,0
TALENTO HUMANO	Líder para el seguimiento y articulación técnica y operativa del proyecto	1	$ 18.000.000,0	$ 18.000.000,0
	Analista para seguimiento y acompañamiento transversal	1	$ 9.000.000,0	$ 9.000.000,0
	Diseñador gráfico para estrategia de comunicaciones .	1	$ 3.000.000,0	$ 3.000.000,0
LOGISTICA	Logística para fortalecimiento del programa y mayor cobertura. Gastos logísticos, financieros y administrativos: Transporte, alimentación y apoyos operativos para asegurar la correcta ejecución de las actividades en campo.	1	$ 147.000.000,0	$ 147.000.000,0
APORTES ADICIONALES	Documentación de buenas prácticas y casos exitosos de empresarios afrodescendientes.	1	$ 2.000.000,0	$ 2.000.000,0
	Conexiones con Mercados Locales.	1	$ 9.000.000,0	$ 9.000.000,0
	Desarrollo de procesos de preparación, evaluación y selección de 100 emprendimientos mediante evaluación técnica para la capitalización en especie.	3	$ 3.000.000,0	$ 9.000.000,0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Participación de hasta 60 empresas afro durante dos días en espacios comerciales.	1	$ 50.000.000,0	$ 50.000.000,0
	Eventos, formación y comités: espacios de fortalecimiento empresarial, entrevistas, articulación con actores del ecosistema empresarial, para alinear esfuerzos, fortalecer relaciones y maximizar impactos del proyecto.	6	$ 2.833.333,3	$ 16.999.999,8
	Producción de piezas audiovisuales profesionales: Videos que inspiran, visibilicen y promuevan el crecimiento empresarial, resaltando historias y resultados y la articulación entre la cámara y la Secretaría.	7	$ 2.857.142,9	$ 20.000.000,3
	Pauta: campañas segmentadas y movilización de redes; estrategias de difusión para amplificar la convocatoria y dar a conocer el convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Cámara de Comercio.	4	$ 4.000.000,0	$ 16.000.000,0
	Misión internacional construcción de agenda para empresas de la misión (tiquetes y hospedaje para las empresas participantes y profesionales acompañantes)	7	$ 14.142.857,0	$ 98.999.999,0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Evento de cierre: entrega simbólica de capitalizaciones a 100 emprendedores y/o empresarios afro y balance de las acciones realizadas.	1	$ 60.367.143,0	$ 60.367.143,0
	Perifoneo para difusión para amplificar la convocatoria y dar a conocer el convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Cámara de Comercio.	1	$ 3.489.999,9	$ 3.489.999,9
TOTAL CONTRAPARTIDA ESAL				$ 492.857.143

Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

10.5. FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso correspondiente al TREINTA (30%) del valor de los aportes del Distrito, contra entrega de:

 1. Plan de Trabajo General, que incluya Metodologías para la ejecución diferenciada de los tres componentes (Emprendedores/Mipymes, Pymes-Medianas, Empresas en Conexión con Altos Mercados).
 2. Informe descriptivo de la caracterización de los inscritos al programa en un formato digital propio, construido a partir de la información solicitada en la ficha DUB (Destinatario – Usuario – Beneficiario), correspondiente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Registro Administrativo de Inscripción de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar Social.

b. Un segundo desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del valor de los aportes del Distrito, contra entrega de:

1. Evidencia fotográfica y audiovisual del desarrollo de actividades en los tres componentes, desagregada por raíces territoriales/intervenciones.
2. Base de datos digital consolidada de los empresarios y emprendedores afro vinculados hasta la fecha, con variables de caracterización técnica, productiva y organizativa.
3. Acta y memoria de la realización de un evento de socialización pública, con listado de participantes y material de difusión generado (fotografías, piezas gráficas y registro audiovisual).

c. El VEINTE (20%) restante será desembolsado al asociado de acuerdo a la finalización de la ejecución de las actividades establecidas dentro del alcance del convenio como contrapartida del Distrito, previa presentación del informe técnico y el informe financiero, revisado y avalado por la supervisión del convenio designado por la Secretaria de Bienestar Social. Los entregables son:

1. Informe Final Consolidado, estructurado por componente:
<u>Componente 1: Emprendedores y Mipymes Afro</u>

- Listado de los 100 emprendimientos seleccionados y capitalizados con detalle.
- Evidencia de ejecución de espacios formativos territoriales, con: Instrumentos de medición de apropiación de conocimientos. informe del acompañamiento empresarial a los Emprendimientos capitalizados.
- Relación de empresarios con planes de inversión aprobados y compras ejecutadas (con soportes).
- Resultados de conexiones comerciales y ferias, incluyendo: registro del evento desarrollado en centro comercial, listado de hasta 60

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresas participantes y seguimiento de posicionamiento comercial (ventas, alianzas, contactos generados).

2. Componente 2: Pymes / Medianas Empresas Afro. Informe técnico de implementación del componente, con:
 - Identificación y diagnóstico de 10 empresas priorizadas según Decreto 957 de 2019.
 - Planes de mejora empresarial entregados a cada empresa.
 - Registro de entrevistas y escucha activa con sus representantes.
 - Activación preliminar de rutas con entidades del ecosistema empresarial
 - Recomendaciones estratégicas para su crecimiento en comercialización, digitalización, formalización y sostenibilidad.

3. Componente 3: Empresas en Conexión con Altos Mercados

 - Mockups y prototipos de empaques entregados, con comparativo de antes/después.

4. Componente 4: Fondo de Contingencia y Sostenibilidad a Mediano Plazo

 - Acciones a entregar con evidencia:
 - Modelo técnico-financiero de sostenibilidad con hoja de ruta para 10 unidades priorizadas.
 - Base digital estandarizada, que consolide la información de todos los empresarios y emprendedores acompañados.
 - Actas y soportes de gestiones de alianzas con entidades financieras.
 - Formación financiera, a las unidades acompañadas, con evidencias de participación.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los recursos entregados por la Secretaría deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

% ESTAMPILLA	
Pro-Desarrollo Urbano – EP Pro-Universidad del Valle – EV Pro-Hospital – EH Pro UniPacífico Pro-Bienestar del Adulto Mayor – EA Pro-Deporte y Recreación – ED	3,5% 2,0% 1,0% 0,5% 2,0% 1.0% 2,0% 2,0%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos Nacionales, Departamentales o Distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

A. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

1. Ejecutar a cabalidad todas las actividades dispuestas y determinadas en el correspondiente ANEXO TÉCNICO No. 1.
2. Disponer del personal técnico, administrativo y operativo necesario, debidamente capacitado y con la experiencia establecida en los documentos del proceso para cada uno de los perfiles requeridos.
3. Administrar eficientemente los recursos financieros asignados, incluyendo los aportes públicos y la contrapartida, conforme al presupuesto aprobado y las normas fiscales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Realizar los procesos de adquisición y contratación requeridos, asegurando criterios de transparencia, idoneidad y eficiencia.
5. Aportar la contrapartida en dinero en los términos pactados, demostrando su ejecución con los respectivos soportes financieros y contables.
6. Presentar informes técnicos y financieros periódicos, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad estatal, incluyendo evidencias físicas y digitales de la ejecución.
7. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control, por parte de la entidad estatal y los organismos competentes, brindando acceso a la información y documentación requerida.
8. Adoptar medidas de seguimiento interno, que permitan la trazabilidad de las actividades, ejecución presupuestal y evaluación de resultados.
9. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los participantes, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables, incluyendo la obtención de autorizaciones.
10. Abstenerse de divulgar, compartir o utilizar la información confidencial o datos personales para fines distintos a los establecidos en el convenio.
11. Coordinar con actores institucionales y comunitarios, cuando sea necesario, para la adecuada articulación de las acciones del proyecto con la oferta institucional del territorio.

B) <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:</u>

1. Poner a disposición del proyecto durante todo el plazo del convenio, un (1) bien inmueble con servicios incluidos que permita la operación administrativa y técnica del proyecto durante su ejecución. El inmueble debe cumplir con lo especificado en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos adicionales para el uso de este.
2. El asociado deberá garantizar la vinculación de talento humano calificado según las áreas de conocimiento y niveles de formación, para la ejecución del proyecto durante todo el plazo del convenio:

ITEM	ACTIVIDAD	CARGO	CANTIDAD
		Líder para el seguimiento y articulación técnica y operativa del proyecto	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TALENTO HUMANO	Personal para apoyar el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto. Dicho personal deberá cumplir con las especificaciones detalladas en el anexo técnico del proceso.	Analista para seguimiento y acompañamiento transversal	1
		Diseñador gráfico para estrategia de comunicaciones .	1

3. Garantizar el transporte, alimentación y apoyos operativos para asegurar la correcta ejecución de las actividades en campo. Los vehículos que se dispongan para la atención de los requerimiento del proyecto en materia de transporte, deberán contar con todos los documentos vigentes y exigidos por la ley colombiana, tales como el seguro obligatorio, revisión tecno mecánica, tarjeta de operación (para vehículos de servicio público) y el seguro de responsabilidad civil. El transporte del personal deberá realizarse de acuerdo con las necesidades del servicio en el marco del proyecto. Además, estos vehículos deberán estar acompañados por un conductor que cuente con su documentación legal vigente.
4. Elaborar Documentación de buenas prácticas y casos exitosos de empresarios afrodescendientes, en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicho documento.
5. Gestionar Conexiones con Mercados Locales, en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
6. Desarrollar procesos de preparación, evaluación y selección de cien (100) emprendimientos mediante evaluación técnica para la capitalización en especie, en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
7. Garantizar la Participación de hasta SESENTA (60) empresas afro durante dos (2) días en espacios comerciales, en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
8. Realizar eventos, formación y comités: espacios de fortalecimiento empresarial, entrevistas, articulación con actores del ecosistema empresarial, para alinear esfuerzos, fortalecer relaciones y maximizar impactos del proyecto, en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Realizar la producción de piezas audiovisuales profesionales: Videos que inspiran, visibilicen y promuevan el crecimiento empresarial, resaltando historias y resultados y la articulación entre la cámara y la Secretaría. Lo anterior en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
10. Realizar Pauta: campañas segmentadas y movilización de redes; estrategias de difusión para amplificar la convocatoria y dar a conocer el convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Cámara de Comercio.
11. Realiza Misión internacional construcción de agenda para empresas de la misión (tiquetes y hospedaje para las empresas participantes y profesionales acompañantes). Lo anterior en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
12. Realizar Evento de cierre: entrega simbólica de capitalizaciones a CIEN (100) emprendedores y/o empresarios afro y balance de las acciones realizadas en el marco del proyecto. Lo anterior en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.
13. Disponer del perifoneo para difusión para amplificar la convocatoria y dar a conocer el convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Cámara de Comercio. Lo anterior en los términos especificados en el “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las características y requerimientos que deberá atender dicha actividad.

10.8. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

3. Posterior a la suscripción del convenio, el asociado deberá disponer de la totalidad de los recursos comprometidos a título de contrapartida en dinero, en una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los aportes de la ESAL durante la ejecución del convenio. El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de este compromiso como un requisito de ejecución del convenio.
4. Disponer del personal mínimo establecido en los documentos del proceso, garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
5. En cumplimiento de la circular 4135.030.22.2.1020.000087 “Guía de Compras Públicas con enfoque Inclusión Social”, para la ejecución del objeto del convenio el Asociado incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
8. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
9. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
10. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
13. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
15. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
16. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
17. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
19. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
20. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
21. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
22. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
23. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
24. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
25. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: “La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".

26. El asociado deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

10.9 COMPROMISOS COMUNES.

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

10.10 COMPROMISOS GENERALES DEL DISTRITO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
1. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
4. Brindar apoyo a la ejecución del Convenio en el componente técnico.
5. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la Secretaría, la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la lucha contra la pobreza extrema, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

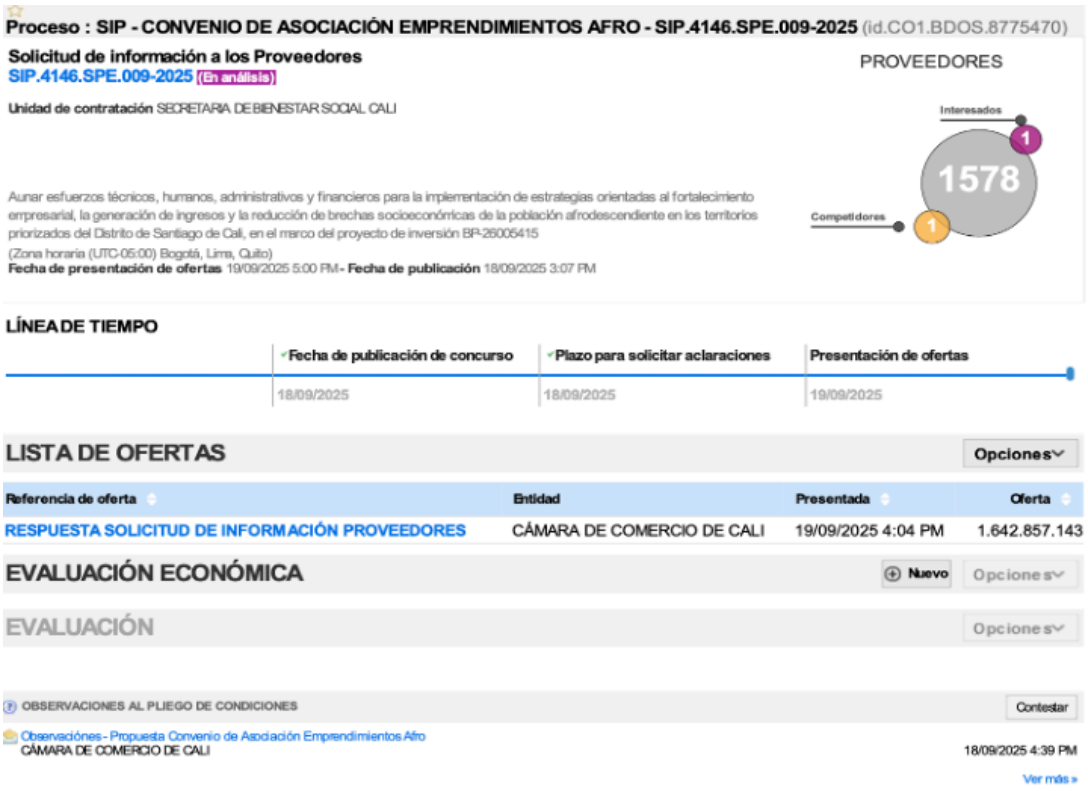
En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, en ejercicio de las atribuciones en materia de contratación conferidas a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo en el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 18 de septiembre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores SIP.4146.SPE.009-2025, con la finalidad de conocer los proveedores cuentan con la idoneidad y capacidad para celebrar convenio de Asociación que permita ejecutar el objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005415 "Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali", así como consultar la posibilidad de determinar si una o más entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer recursos en dinero para el desarrollo conjunto del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.



Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con NIT 890.399.001-1, realizó la manifestación correspondiente por medio de la plataforma SECOP II en el marco de la SIP.4146.SPE.009-2025, en la cual, la ESAL en mención realizo compromiso de aportes en dinero para la celebración del convenio de asociación por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.857.143), monto que corresponde al 30% del valor total del convenio y que fue respaldado mediante certificación bancaria aportada por la ESAL y carta de compromiso de aportes.

En atención a lo expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el cual dispone: “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”, el proceso de contratación correspondiente se adelantará con la entidad sin ánimo de lucro previamente identificada, en razón del ofrecimiento de un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera, las cuales permitirán establecer que la ESAL no solo cumple con el requisito previsto en el citado artículo 5° para la procedencia de la contratación directa, sino que, adicionalmente, acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los documentos precontractuales, lo que permite determinar su idoneidad como entidad sin ánimo de lucro para la suscripción del presente convenio de asociación.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN SANTIAGO DE CALI BP-26005413” es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias

a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD.

Ver documento denominado Anexo No. 1 “ANEXO TÉCNICO” el cual hace parte integral del presente estudio previo y contiene las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio de asociación a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del Convenio se relaciona a continuación:

PERFIL/CARGO	CANTIDAD	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Gestor Estratégico	1	Profesional en Ingeniería, Administración o carreras afines, con postgrado y/o formación complementaria en Productividad.	Experiencia de diez (10) años en productividad, gestión comercial y herramientas de mejora continua.
Analista de Seguimiento	1	Profesional Economía y/o Negocios Internacionales	Profesional con más de tres (3) años de experiencia en seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos. Habilidades destacadas en el manejo de Excel y bases de datos para optimizar procesos y apoyar la toma de decisiones.
Auxiliar de Seguimiento	2	Técnico, tecnólogo o estudiante de últimos semestres en Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Contaduría, Ingeniería Industrial, Gestión Empresarial o áreas afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en procesos administrativos, de compras o logística. Experiencia en manejo de cotizaciones, comparativos y contacto con proveedores. Deseable experiencia en proyectos sociales, productivos o con organizaciones sin ánimo de lucro.
Analista Estratégico	2	Profesional Administración de empresas, economista, politóloga o afines	Profesional con más de tres (3) años de experiencia profesional en la coordinación de estrategias de convocatoria y visibilización. El perfil integra competencias en comunicación estratégica, análisis y gestión de datos, producción de contenido y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			relacionamiento con públicos diversos.
Facilitador Eje Financiero.	1	Profesional en Contaduría Pública, Finanzas, Economía, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial. Posgrado y/o formación complementaria: Especialización o formación complementaria en finanzas para Mipymes o educación financiera.	Experiencia mínima de tres (3) años en asesoría financiera a emprendimientos o Mipymes. Conocimiento y experiencia en metodologías de educación financiera popular o adaptada a contextos diversos. Experiencia de trabajo con población afrodescendiente o en territorios con enfoque diferencial.
Facilitador Eje comercial.	1	Profesional en Mercadeo, Comunicación Social, Publicidad, Diseño Gráfico, Administración de Empresas o Negocios Internacionales. Posgrado y/o formación complementaria: Formación en marketingdigital, branding o estrategia comercial para microempresas.	Mínimo tres (3) años de experiencia en acompañamiento a negocios en temas comerciales, posicionamiento de marca o ventas. Manejo de herramientas de marketing digital, redes sociales,comercio electrónico y vitrina comercial. Deseable experiencia con emprendimientos étnicos o comunitarios.
Facilitador Eje fortalecimiento identitario.	1	Profesional en Trabajo Social, Sociología,Etnoeducación, Antropología, Ciencias Sociales, Historia o afines. También se valorarán saberes no académicos y trayectorias comunitarias certificadas en procesos culturales y de liderazgo afro.	Experiencia de dos (2) en el diseño o facilitación de procesos formativos con enfoque étnico racial. Participación en proyectos de empoderamiento, memoria, identidad, oralidad o fortalecimiento cultural afrocolombiano. Experiencia en el trabajo con comunidades afro del Valle del Cauca, Chocó o Nariño es altamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			valorada.
Diseñador gráfico para estrategia de comunicaciones	1	Profesional en Diseño Gráfico y/o publicidad, y/o diseño en comunicación visual	Experiencia de dos (2) años como community manager y diseñador visual, en ejecución de campañas en medios digitales, creación de piezas gráficas y audiovisuales para las redes sociales y gestión de estrategias de comunicación.
Líder técnico operativo	1	Profesional en Ciencias económicas y/o ciencias sociales con especialización y/o maestría en Gobierno, Políticas Públicas, Ciencia Política, Desarrollo Territorial, Estudios Sociales, Gestión de Proyectos y afines.	Experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de generación de ingresos, oportunidades económicas, desarrollo comunitario, acciones afirmativas, ejecución de políticas públicas entre otros, con conocimiento en enfoque étnico-racial con población afro.
Analista operativo	1	Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía o áreas afines	Experiencia mínima de tres (3) años en la gestión operativa y administrativa de proyectos o programas. Debe contar con habilidades para coordinar actividades, analizar información y generar reportes que apoyen la toma de decisiones.
Auxiliar administrativo	1	Profesional o tecnólogoen áreas administrativas, contables o afines.	Experiencia mínima de dos (2) años en apoyo a procesos administrativos, operativos y logísticos.Manejo de herramientas ofimáticas (Excel, Word, PowerPoint) y habilidades en organización documental, seguimiento de actividades y comunicación efectiva

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo el cual es relacionado en el cuadro que antecede, el futuro asociado deberá aportar al supervisor del convenio, la siguiente documentación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fotocopia de la cédula
- Hojas de vida en formato PDF
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del asociado a quién se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Municipio- Secretaria de Bienestar Social.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es el personal técnico y/o asistencial, profesional, o especializado mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, éste correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo y considerando que para el presente proceso de contratación se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Bienestar Social adicional a la validación del cumplimiento de las condiciones de compromiso de los aportes verificará que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro, La Secretaría de Bienestar Social- realizará la verificación de la capacidad jurídica, cuente con los siguientes indicadores de idoneidad: (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad. Lo anterior, por medio de la verificación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

- Acuerdo y/o acto de creación y/o documento que haga sus veces. El futuro asociado deberá acreditar su creación y modificaciones a través de su acuerdo de creación expedido por organismo competente.
- Estatutos.

La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- Decreto de Nombramiento y Acta de posesión del Representante legal /Gerente.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente y/o documento que haga sus veces.

- Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, DELITOS SEXUALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

- Boletín de Responsabilidad Fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. Conforme con lo anterior, el oferente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.

- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional. Conforme con lo anterior, el oferente debe anexar el certificado de antecedentes judiciales y RNMC de su representante legal. Estos documentos deberán ser expedidos con un término no mayor a treinta (30) días.

- Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional)

El oferente deberá aportar certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales de su representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, sin inhabilidades para ejercer las actividades del contrato.

- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente deberá aportar certificado de su representante legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021

- Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Para el efecto, deberá presentar la certificación correspondiente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

- Formato Único de Hoja de Vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El futuro contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia asociada al objeto y alcance del presente proceso, lo cual podrá ser realizado mediante la presentación de mínimo TRES (3) convenios y/o contratos terminados y liquidados a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto y alcance guarden relación con la ejecución y/o participación en proyectos de Fortalecimiento Económico a emprendimientos y empresas y/o iniciativas productivas dirigidas a población vulnerable. Además, el valor total de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación, acreditado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante la remisión de i) copia de los convenios y/o contratos que cumplan con las condiciones antes mencionadas junto con su respectiva acta de liquidación o ii) certificación expedida por el contratante donde conste la relación de las partes, el objeto del contrato y/o convenio, alcance, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación, estado del contrato (liquidado) y si se recibieron o no a satisfacción los bienes y/o servicios contratados.

CAPACIDAD FINANCIERA.

- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
- Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
- Declaración de Renta de los años 2022, 2023 y 2024.
- Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y documento de identidad.
- Información y documento que identifique quién es el tesorero (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT.
- El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
- Certificado de Cuenta Bancaria. El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

No aplica.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del convenio, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	8% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios,

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica []	SI [] NO [] No Aplica []

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

No Aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

El convenio que se derive del presente proceso de selección tendrá una supervisión ejercida por la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias o el funcionario que será designado por la Secretaria de Despacho de manera escrita o quien haga sus veces.

La correcta ejecución del convenio se verificará a través de un Supervisor (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte de La ESAL.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del convenio y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

19.1 ACTIVIDADES GENERALES

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir a La ESAL el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice La ESAL dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones de la ESAL se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- Verificar que la ESAL cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, a La ESAL de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de La ESAL los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que la ESAL cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y La ESAL.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga La ESAL, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adicionar el convenio en valor, cuando sea requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y la ESAL presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y la ESAL, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

19.2 ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los desembolsos a La ESAL de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación e informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por la ESAL con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

19.3 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por La ESAL.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice La ESAL para la correcta ejecución del convenio.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

19.4 ACTIVIDADES TÉCNICAS

- Verificar que La ESAL utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

19.5 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un convenio para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Norma	Resumen
Ley 22 de 1981	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y Abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
Ley 70 de 1993	Artículo 67. Créase en el Ministerio de Gobierno La Dirección de asuntos para las comunidades negras con asiento en el Consejo de Política económica y social
Ley 375 de 1997	Por el cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras Disposiciones. Art 8. Comunidades Afrocolombianas, Indígenas Raizales y Campesinas. Artículo 21. Del Consejo Nacional de Juventud. Art 35
Ley 725 de 2001	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad
Ley 731 de 2002	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Art 22 Participación de las mujeres Afrocolombianas rurales.
Ley 1151 de 2007	Sobre el Plan Nacional de Desarrollo, y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	artículo 113 que tiene que ver con el Plan Nacional de Desarrollo de la población Afrocolombiana Negra, Palenquera y Raizal.
Decreto 0804 de 1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
Decreto 1122 de Junio 18 de 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3323 de 2005	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores Afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 140 de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores Afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2249 de 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
Conpes 2909 de 1997	Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras. “Programa de Apoyo para el Desarrollo y Reconocimiento Étnico de las Comunidades Negras” (1997). PND: "El Salto Social".
Conpes 3310 de 2004	Política de acción afirmativa para la población negra o Afrocolombiana.
Acuerdo Municipal No.0459 de 2019	Por el cual se adopta la política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Raizal de Santiago de Cali- CALIAFRO.
Acuerdo Distrital 0578 de 2024	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia"

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.[1]

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

Responsables

LEIDY CAROLINA JACOME DIAZ
Rol Jurídico

NELMY BENITEZ PINO
Rol Técnico

MARIA JULIANA ABADIA
Rol Financiero

Revisó: Krysthian David Ramirez Munevar - Jefe de Oficina

[1] Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.